



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C. 20 de abril de 2023

Referencia: 11001 – 3336– 036 – 2015 – 00003 – 00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Carlos Arturo Guerrero Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

ASUNTO: Requiere

Mediante auto de 27 de octubre de 2022, por intermedio del apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, se requirió a la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de dicha fuerza militar para que diera respuesta a la petición Nro. 2022340000599752 de 31 de marzo de 2022 e informara la fecha en que se realizaría la Junta Médico Laboral del señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza.

De igual forma, se requirió al apoderado de la parte demandante para que remitiera la solicitud de práctica de la Junta Médico Laboral a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional e informara si ya se había fijado fecha para ello.

Al respecto, el abogado Héctor Eduardo Barrios Hernández, apoderado de la parte demandante, allegó memorial¹ por medio del cual acreditó remitir la solicitud de práctica de Junta Médico Laboral al correo electrónico disan.juridica@buzonejercito.mil.co, conforme a la orden emitida por este Despacho y la información aportada por dicha entidad.

Por su parte, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional allegó memorial² por medio del cual informó que se había agendado cita para valoración por la especialidad de ortopedia del demandante, para el día 16 de noviembre de 2022; luego allegó memorial³ en el que informó que la cita estaba programada para el 22 de marzo de 2023, con el especialista “Doctor Pio”.

Posterior a ello, el apoderado del demandante allegó memorial en el que indicó que atendiendo a la solicitud hecha por la Dirección de Sanidad mediante el oficio Nro. 2023325000503611, el 22 de marzo de 2023 le remitió el número de la hoja de seguridad del concepto de ortopedia para realizar el cargue de datos correspondiente.

A pesar de lo anterior, a la fecha el Despacho desconoce si la Dirección de Sanidad ya practicó o no la Junta Médico Laboral al demandante, por lo que se requerirá para que en el término de 5 días informe tal circunstancia o la fecha en que será practicada, toda vez que el recaudo probatorio de este proceso se ha visto afectado por el curso de dicho trámite.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por intermedio del apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a la Sección de Medicina Laboral de la

¹ Archivo “56InformacionDemandante” del “03IncidenteSancionatorioDISAN”

² Archivo “57InformeDISANEjercito” del “03IncidenteSancionatorioDISAN”

³ Archivo “62DISANInformaCitaMedica202302222” del “03IncidenteSancionatorioDISAN”

Dirección de Sanidad de dicha fuerza militar, para que en el término de **CINCO (5) días**, informe la fecha en la cual se llevará a cabo la Junta Médico Laboral del señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza, o si ya se llevó a cabo, aporte el resultado de la misma al expediente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en término de **CINCO (5)** días informe si la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional ya fijó fecha para la realización de la Junta Médico Laboral.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar un ejemplar de sus actuaciones a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales e intervinientes en el proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los memoriales dirigidos al presente proceso, deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en el sistema informático Siglo XXI, so pena de que se entiendan no recibidos y **sin que sea necesaria** la radicación física de los documentos ni el envío al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF
A.S.

Firmado Por:
Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9107c8c56378c33d83793c51edd3c15a2505cce135893a19c438cb37e2bbd01**

Documento generado en 20/04/2023 08:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>